

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:

Dar aviso al Instituto en forma escrita de la naturaleza y causa de la pérdida, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles siguientes al momento de la ocurrencia.

En caso de siniestro parcial o total, el asegurado deberá presentar ante el Instituto, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de levantada el acta de siniestro por parte del Instituto, las facturas originales debidamente canceladas de los gastos directos amparados por esta póliza que realmente se hubieren efectuado en el cultivo, así como las facturas correspondientes a la venta del producto cosechado, siempre que el Instituto lo considere necesario.

Facilitar a los funcionarios del Instituto la libre inspección del cultivo y proporcionar todos los detalles e información necesaria para la debida apreciación del riesgo.

Adoptar todas las medidas necesarias antes y después del siniestro con el fin de aminorar las pérdidas, la destrucción o el daño. Asimismo, se obliga a aplicar todos los medios a su alcance para salvar y preservar el cultivo de la amenaza de riesgos presentes en plantaciones vecinas. Los gastos en que el asegurado incurra para cumplir estos fines serán cubiertos por el Instituto (con límite en el monto asegurado); pero en ningún caso la suma reintegrable por dicho concepto excederá el importe efectivo de disminución en las pérdidas indemnizables bajo el supuesto de no haber aplicado medida alguna para reducirlas.

Conservar el cultivo dañado para que pueda ser evaluado por el Instituto. A tal efecto el asegurado brindará además todas las facilidades para que sus representantes realicen tal labor antes de que proceda a la destrucción. El asegurado o algún representante suyo debidamente autorizado deberá estar presente durante la valoración de pérdidas.

En caso de siniestro amparable bajo este contrato, las pérdidas de bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, declarados en esta póliza, serán cuantificadas únicamente con el Asegurado o su representante según se requiera. Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener interés asegurable en los cultivos objetos de este seguro, en el momento de acaecer el siniestro.

Cuando la causa del siniestro está sujeta a un análisis de laboratorio, el asegurado deberá presentar al Instituto el informe original sobre los resultados de dicho análisis. Asimismo deberán estar a disposición del inspector del Instituto en cualquier momento que éste lo requiera, las bitácoras de producción y en tránsito.